



► Auditoría

**Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría**

**Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio**

ÍNDICE.

1. Antecedentes	2
1.1. De la unidad auditada	2
1.2. De la auditoría	2
2. Objeto y Alcance	3
3. Resultados del trabajo desarrollado	3
3.1 De los expedientes de los recursos de revisión	3
3.2. De las demandas promovidas ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco	5
3.3. De la validación de las resoluciones por el Pleno del Ayuntamiento	5
3.4. De la entrega recepción constitucional y ordinarias subsecuentes	6
3.4.1. De las observaciones derivadas de los procesos de entrega recepción ordinarias	8
4. Recomendaciones.	8
4.1. Recomendaciones correctivas	8
4.2. Recomendaciones preventivas	8
5. Conclusión.	9

Jalisco

[Handwritten signature]





Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Control del Territorio, se encuentra adscrita a la Oficina Ejecutiva de Presidencia, (anteriormente denominada Dirección de Recursos de Revisión de Usos de Suelo, dependiente de la Consejería Jurídica); es encargada de sustanciar los recursos de revisión y conflictos territoriales en el ámbito de desarrollo urbano, y tiene como objetivo asegurar la correcta aplicación del marco normativo y jurídico en materia territorial, de conformidad a lo que establece el artículo 156 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2025, autorizado por la C. Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, y de conformidad a lo establecido en los artículos 222, fracciones V, VI; y 223, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; el 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco el C. José Alberto Sánchez Castellanos, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, emitió la Orden de Auditoría y el Requerimiento de Información para dar inicio a la Auditoría AAD/002/2025, documentación que fue notificada mediante los oficios DA/043/2025 y DA/044/2025, respectivamente, al C. José Augusto Ulloa Chávez, en su carácter de Director de Control del Territorio.

En el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó a la C. Fátima Nathalia Ramos Montes, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de la auditoría realizada en la misma fecha.

El 17 diecisiete de junio al año en curso, la Dirección de Control de Territorio mediante oficio OEP/CT/0179/2025, informó a esta Dirección de Auditoría haber recibido el requerimiento y comunicación del emplazamiento con numero de oficio DJM/DJCT/JN-A/1961/2025 suscrito por la Directora de lo Jurídico Contencioso de la Sindicatura, adjuntando el expediente 1971/2025 llevado ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco, mediante el cual la persona moral promovente del recurso de revisión **DRRUS/016/2024** demanda la **nulidad ficta de las constancias que integran dicho recurso**; razón por la cual se consideró ampliar el periodo de ejecución de la presente auditoría, por única ocasión, hasta por 30 treinta días hábiles, lo cual fue notificado el día 18 dieciocho de junio del presente año a la dependencia auditada mediante oficio DA/166-BIS/2025, con el fin de disponer del tiempo



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

necesario para analizar el expediente judicial, determinar su estatus e integrar las constancias pertinentes.

El plazo de ejecución fue del 11 once de marzo del año 2025 dos mil veinticinco a la fecha de emisión del presente informe final de auditoría.

2. OBJETO Y ALCANCE.

Verificar el proceso de entrega-recepción relativa a la Dirección de Recursos de Revisión (hoy Dirección de Control del Territorio) a fin de comprobar la debida integración de expedientes de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano para su resolución, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

3.1. DE LOS EXPEDIENTES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

El día 18 dieciocho de marzo del año en curso, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de la Contraloría Ciudadana el oficio OEP/CT/77/2025, firmado por el C. José Augusto Ulloa Chávez, oficio por el cual da respuesta al primer requerimiento de información (oficio DA/044/2025), enlistaron 44 cuarenta y cuatro expedientes, correspondientes a los recursos de revisión, relativos a dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, interpuestos por particulares, en el periodo de enero a septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin embargo, conforme se iba desarrollando la revisión de la auditoría que nos ocupa se fueron proporcionando más expedientes de los indicados en el oficio de referencia, revisando un total de **53 cincuenta y tres expedientes**, en el entendido que 2 dos expedientes fueron relacionados en el oficio en comento, sin embargo, al momento de ser requerido para su revisión física no se contaba con ellos, mismos que fueron revisados en su totalidad, con la finalidad de verificar que contaran con la presentación de los requisitos necesarios y se hayan resuelto de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los cuales se enlistan a continuación:

DRRUS/002/2024, dictamen 039/D1/2024/2056	DRRUS/003/2024, dictamen 039/D2/2024/0087	DRRUS/004/2024, dictamen 039/D6/2023/2903:
DRRUS/005/2024, dictamen 039/D2/2024/0078	DRRUS/006/2024, dictamen 039/D2/2023/2890	DRRUS/007/2024, dictamen 039/D1/2023/2852
DRRUS/008/2024, dictamen 039/D2/2024/0042	DRRUS/009/2024, dictamen 039/D1/2024/0123	DRRUS/010/2024, dictamen 039/D5/2024/0103
DRRUS/011/2024, dictamen 039/D2/2024/0369	DRRUS/013/2024, dictamen 039/D2/2024/0051	DRRUS/014/2024, dictamen 039/D2/2024/0453
DRRUS/015/2024, dictamen 030/D2/2024/0272	DRRUS/016/2024, dictamen 039/D2/2023/2940	DRRUS/018/2024, dictamen 039/D2/2024/0298

Handwritten signatures and initials in blue ink.





Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

DRRUS/019/2024, dictamen 039/D2/2024/0204	DRRUS/020/2024, dictamen 039/D2/2024/0391	DRRUS/021/2024, dictamen 039/D2/2024/0250
DRRUS/023/2024, dictamen 039/D2/2024/0676	DRRUS/024/2024, dictamen 039/D1/2024/0526	DRRUS/025/2024, dictamen 039/D2/2024/0520
DRRUS/026/2024, dictamen 039/D2/2024/0425	DRRUS/029/2024, dictamen 039/D2/2024/606	DRRUS/030/2024, dictamen 039/D2/2023/2451
DRRUS/032/2024, dictamen 039/D1/2024/1009	DRRUS/033/2024, dictamen 039/D7/2024/0752	DRRUS/034/2024, dictamen 039/D2/2023/2906
DRRUS/036/2024, dictamen 039/D2/2024/0784	DRRUS/037/2024, dictamen 039/D2/2024/1050	DRRUS/038/2024, dictamen 039/D2/2024/1172
DRRUS/040/2024, dictamen 039/D2/2024/0178	DRRUS/041/2024, dictamen 039/D2/2024/0822	DRRUS/042/2024, dictamen 039/D2/2024/0824
DRRUS/043/2024, dictamen 039/D2/2024/0981	DRRUS/044/2024, dictamen 039/D2/2024/0982	DRRUS/045/2024, dictamen 039/D2/2024/1249
DRRUS/046/2024, dictamen 039/D2/2024/1264	DRRUS/047/2024, dictamen 039/D2/2024/1183	DRRUS/048/2024, dictamen 039/D7/2024/1206
DRRUS/049/2024, dictamen 039/D6/2024/1345	DRRUS/049Bis/2024, dictamen 039/D4/2024/1204	DRRUS/050/2024, dictamen 039/D2/2024/1279
DRRUS/051/2024, dictamen 039/D7/2024/1252	DRRUS/052/2024, dictamen 039/D2/2024/1389	DRRUS/053/2024, dictámenes 039/D2/2024/1243, 039/D2/2024/1244 y 039/D2/2024/1245
DRRUS/054/2024, dictamen 039/D2/2024/1295	DRRUS/055/2024, dictamen 039/D2/2024/1386	DRRUS/058/2024, dictamen 039/D2/2024/0612
DRRUS/059/2024, dictamen 039/D4/2024/1418	DRRUS/060/2024, dictamen 039/D2/2024/1552	DRRUS/063/2024, dictamen 039/D2/2024/1439
DRRUS/065/2024, dictamen 039/D2/2024/1532	DRRUS/066/2024, dictamen 039/D2/2024/1757	DRRUS/067/2024, dictamen 039/D7/2024/1779
DRRUS/068/2024, dictamen 039/D2/2024/1549		

De la revisión general realizada a los expedientes antes descritos se determina que no cumplen con los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, tales como:

“Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

[...]

c) Principio de igualdad: Las autoridades administrativas actuarán sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

[...]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

j) Principio de celeridad: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo legal y razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;
[...]"

En la mayoría de los casos, es evidente que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Recursos de Revisión de Usos de Suelo (actualmente Dirección de Control del Territorio), incurrieron en inactividad administrativa, a través del denominado "Silencio Administrativo", al que hace referencia en el Título Tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Ante su omisión en el desahogo de los procedimientos de acuerdo a los términos que establece la normatividad en la materia los coloca en supuestos de responsabilidad administrativa.

Además de lo anterior, se observó un desorden significativo en la integración de los expedientes. Estos no respetan un orden cronológico y carecen del foliado adecuado, lo que compromete la correcta gestión y seguridad de la documentación.

Asimismo, se detectó la falta de documentos clave, como notificaciones, oficios para la aprobación de resoluciones por el Pleno y constancias de cumplimiento. De manera particular, se encontró un expediente con dos resoluciones emitidas en el mismo sentido pero en fechas diferentes.

En conjunto, estas deficiencias constituyen un incumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 51. Las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda; mismos que constarán en un registro que resguardar la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deben guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias."

3.2. DE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

Como parte de la auditoría, ante el rezago e incumplimiento por parte de la Dirección de Recursos de Revisión de Usos de Suelo (hoy Dirección de Control del Territorio), al no resolver en los términos procesales establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a fin de verificar, si expedientes objeto de revisión en la auditoría, habrían trascendido procesalmente; se solicitó a la Dirección de lo Jurídico Contencioso, información respecto a si los promoventes de los recursos de revisión y/o con relación a los domicilios objeto de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos recurridos, se tenían registradas demandas en contra del Municipio de Guadalajara, ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco (T. A. E.) solicitando la negativa ficta, en términos de lo que dispone el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Mediante oficios DA/055/2025 y DA/076/2025 de fecha 25 veinticinco de marzo y 11 once de abril del año en curso, respectivamente, se realizó la solicitud a la Mtra. Ana Elena Hernández Nuñez, Directora de lo Jurídico Contencioso, quien mediante oficio DGJM/DJCT/178/2025 de fecha 18 dieciocho de abril, dio respuesta a los citados requerimientos; del contenido del mismo, se advierte que, si bien hay coincidencia respecto de algunos de los nombres de los promoventes y domicilios, estos no corresponden o no derivan de los recursos de revisión promovidos o de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, tramitados durante el periodo de enero a septiembre de 2024 dos mil veinticuatro que corresponde a la presente auditoría.

3.3. DE LA VALIDACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Como parte de la revisión de expedientes, se comprobó que en ninguno de ellos se anexó la evidencia correspondiente, respecto de la remisión de los expedientes y resoluciones, por conducto de la Consejería Jurídica a la Secretaria General, a fin de que ésta última lo hiciera del conocimiento a los miembros del pleno del Ayuntamiento que debieron conocer del asunto para la correspondiente aprobación, de conformidad al artículo 150 quinquies, fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, ordenamiento vigente en el periodo de revisión.

Sin embargo, al hacer una revisión en la página de transparencia del Municipio de Guadalajara <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sesionescabildo21-24> se identificó en el Orden del Día de las diversas sesiones de pleno del Ayuntamiento, celebradas en el año 2024 dos mil veinticuatro, un total de 54 cincuenta y cuatro resoluciones (de enero a septiembre) y 12 doce (de octubre a diciembre), relativas a recursos de revisión que fueron puestas a consideración del Pleno para su aprobación; en ambos periodos se identificaron 13 trece resoluciones que podrían corresponder a recursos de revisión promovidos en periodo de revisión de la auditoría (enero a septiembre 2024 dos mil veinticuatro); lo anterior, debido a que hay coincidencia en los nombres de los promoventes, sin embargo, no refieren número de expediente y en algunos



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

casos, las fechas no son coincidentes; el resto son del año 2023 dos mil veintitrés y otros no fueron posibles identificarlos.

Con lo anterior, se evidencia de nueva cuenta, el incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Recursos de Revisión de Usos de Suelo, hoy denominada Dirección de Control del Territorio, no solo a lo establecido a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, sino a las funciones establecidas en el artículo 150 quinquies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en su manual de procedimientos (ambos vigentes en el periodo de revisión), lo que los sitúa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como el artículo 48, fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 49, fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.4. DE LA ENTREGA RECEPCIÓN CONSTITUCIONAL Y ORDINARIAS SUBSECUENTES.

Como parte de la revisión, se tomó en consideración solicitar a la Dirección de Responsabilidades, información respecto de la entrega recepción constitucional efectuada el día 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de verificar si se contaba con un registro de expedientes en trámite, archivos en resguardo, así como conocer las observaciones reportadas en su caso por el titular entrante, lo anterior, atendiendo a lo observado en la revisión documental; asimismo, se solicitaron las dos entregas recepción efectuadas con posterioridad a la entrega recepción constitucional, realizadas el 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y el 10 diez de febrero 2025 del año en curso.

De lo anterior, se detectó lo siguiente:

1.- En los anexos correspondientes a la entrega recepción constitucional, en el formato denominado "ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE", con fecha de corte al 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se enlistan 171 ciento setenta y un expedientes correspondientes a los ejercicios 2021 dos mil veintiuno, 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés, a partir del consecutivo 105 ciento cinco al 164 ciento sesenta y cuatro, se relacionan expedientes del año 2024 dos mil veinticuatro; llama la atención que aparecen desde el expediente DRRUS/001/2024 al DRRUS/059/2024 (59 cincuenta y nueve expedientes consecutivos), es decir, desde el primer expediente aperturado en el ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, lo que hace presumir que ninguno de ellos fue concluido, por lo que se evidencia nuevamente lo señalado respecto del incumplimiento a los términos para la resolución de los recursos de revisión promovidos, de conformidad al multicitado artículo 140 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; ahora bien, en el consecutivo 165 del



▶ Auditoría

**Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría**

**Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio**

formato se menciona el expediente DRRUS 060 2025; en el consecutivo 166, el DRRUS 062 2027; en el 167, el DRRUS 063 2028; 168, dice DRRUS 065 2028; 169, DRRUS 066 2028; 170, DRRUS 067 2028; y el 171, DRRUS 068 2028 respectivamente, por lo que se presume que el llenado del formato referido no se hizo correctamente.

Además de lo anterior, se adjunta otro formato de "ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE", en el que se enlistan 113 ciento trece expedientes correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en los cuales en el apartado correspondiente a observaciones se asentó lo siguiente: "Se encuentran en el edificio de Riviales", presumiendo que corresponden a expedientes de recursos promovidos en esos años, sin que cuenten con la resolución respectiva.

Por lo que respecta al formato denominado "ARCHIVOS EN RESGUARDO", se enlistan 170 ciento setenta expedientes relativos a recursos de revisión promovidos de 2019 dos mil diecinueve a 2023 dos mil veintitrés, los cuales se indican como "Expediente concluido".

2.- En cuanto a la entrega recepción ordinaria, efectuada el 10 de diciembre de 2024, en el listado de "ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE", se reportan 174 ciento setenta y cuatro expedientes, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024; esto es, 03 tres más que en la entrega recepción constitucional que corresponden a asuntos nuevos ya que se identifican con los números de expediente DCT/001/2024, DCT/002/2024 y DCT/003/2024; sin embargo, en la información reportada en la entrega recepción ordinaria, realizada el 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en el mismo formato, se enlistan únicamente 84 ochenta y cuatro expedientes, por lo que al efectuar la comparativa se detectó lo siguiente:

- a) Se detectó que en los registros actuales se omitió la información de asuntos en trámite de los periodos 2021 y 2022. Esto a pesar de que dichos asuntos sí fueron debidamente reportados tanto en el acta de entrega-recepción constitucional como en la ordinaria del 10 de diciembre de 2024.
- b) Con relación a los registros de 2023, se detectó que varios expedientes reportados en ese periodo no figuran en el acta de entrega-recepción formalizada el 10 de diciembre de 2024. Por consiguiente, no se tiene certeza sobre la ubicación de estos expedientes ni sobre las razones por las cuales fueron omitidos en dicho proceso.
- c) Varios expedientes de 2023 y 2024, que estaban registrados como "asuntos en trámite" en la entrega-recepción del 10 de diciembre de 2024, fueron omitidos completamente en la siguiente acta del 10 de febrero de 2025. Dado que no fueron reclasificados como "concluidos" o "en resguardo", su estado actual es desconocido.



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

3.- Por lo que corresponde a la información reportada como "ASUNTOS EN TRÁMITE", relativa a expedientes de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, tanto en la entrega recepción constitucional y la ordinaria del 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se enlistan los mismos 113 ciento trece expedientes; los cuales no se relacionaron en la entrega recepción ordinaria realizada el 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticuatro, por lo que se desconoce el por qué se omitió incluir estos en los formatos respectivos y/o el destino de los expedientes referidos; cabe señalar que no se reportan como archivos en resguardo, por lo que se presume que siguen sin concluirse los asuntos.

4.- En cuanto a los "ARCHIVOS EN RESGUARDO", como se señaló, en la entrega recepción constitucional se enlistaron 170 ciento setenta expedientes, misma cantidad que se reporta en la entrega recepción ordinaria realizada el 10 diez de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, sin embargo, en la ordinaria llevada a cabo en fecha 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco no se reporta dicha información, por lo que se desconoce el porqué de dicha omisión y el lugar en donde se encuentran resguardados los referidos expedientes.

3.4.1. DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN ORDINARIAS.

Por lo que respecta a las observaciones realizadas por los titulares entrantes, únicamente con relación a los procesos de entrega recepción ordinaria, efectuadas el 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en ambas, se reitera lo siguiente:

- Falta de expedientes.
- Falta de un control adecuado de los expedientes en trámite.
- Incumplimiento respecto de los términos de ley para la resolución de los asuntos.
- Falta de evidencia en cuanto a la remisión de las resoluciones y expedientes para aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Los hallazgos detectados en la presente auditoría son consistentes con observaciones ya identificadas en los procesos de entrega-recepción, razón por la cual se exponen en este documento. No obstante, es importante precisar que la responsabilidad del seguimiento formal de dichas observaciones recae en la Dirección de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control.

4. RECOMENDACIONES.

4.1. CORRECTIVAS.



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

Dado que los hechos observados son de imposible reparación, cualquier recomendación correctiva carecería de efecto práctico. En consecuencia, no se formula ninguna recomendación correctiva al respecto.

4.2. PREVENTIVAS.

El Director de Control del Territorio deberá girar instrucciones por escrito al personal a su cargo para que, de manera permanente, realicen lo siguiente:

1. Gestionar un libro de gobierno para el registro y control de todos los recursos de revisión, el cual deberá incluir la siguiente información mínima:
 - Número de expediente asignado.
 - Fecha de recepción.
 - Nombre del promovente (en caso de ser persona moral incluir nombre de ésta y su representante legal).
 - Dictamen recurrido (número y domicilio).
 - Abogado a cargo del trámite.
 - Control de fechas clave (desahogo de pruebas, resolución, turno al Pleno).
 - Datos del oficio de turno al Pleno (número y fecha).
 - Cualquier otro dato que se considere relevante para su control y seguimiento.
2. Implementar un sistema de control que garantice tanto la correcta integración de los expedientes, respetando el orden cronológico y el foliado, como la vigilancia estricta de los plazos procesales. El objetivo es evitar cualquier incumplimiento al Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
3. Gestionar mayor personal en el área, a fin de poder abatir el rezago detectado.
4. En la medida de lo posible, implementar un sistema de seguimiento formal y coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento para garantizar que el trámite de los asuntos remitidos al Pleno se desahogue en estricto apego a los términos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
5. Gestionar o habilitar un espacio físico que cumpla con las condiciones de seguridad y organización adecuadas para el resguardo de expedientes, tanto en trámite como concluidos, a fin de garantizar su integridad y prevenir cualquier daño o extravío.



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

5. CONCLUSIÓN.

La revisión efectuada a los 55 cincuenta y cinco expedientes relativos a recursos de revisión, promovidos ante la Dirección de Recursos de Revisión de Usos de Suelo (actualmente Dirección de Control del Territorio), en el periodo de enero a septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, da como resultado lo siguiente:

1. Solamente en uno de ellos se dictó la resolución “en tiempo” conforme a los términos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, sin embargo, incluso este expediente presenta graves deficiencias, como irregularidades en el procedimiento y la ausencia de documentos clave, entre ellos, el acuerdo de admisión.
2. Del total de expedientes con resolución emitida, solo se confirmó la aprobación de 4 cuatro por parte del Pleno del Ayuntamiento.
3. Respecto a los demás expedientes que contaban con una resolución, a excepción de los cuatro casos mencionados en el punto anterior, no se encontró evidencia de que hayan sido remitidos al Pleno del Ayuntamiento para su debida aprobación, tal como lo dicta el artículo 150 quinquies, fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (vigente en el periodo de revisión de la auditoría).
4. La mayoría de los expedientes revisados no contaban con la resolución que a derecho corresponde, incumpliendo con los términos señalados por el artículo 140 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
5. Se identificaron 8 ocho expedientes, que a la fecha de revisión de los mismos no contaban con acuerdos de admisión o desechamiento, incumpliendo con los términos señalados por el 139 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que para evitar innecesarias repeticiones se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertara.
6. Del análisis realizado a las constancias que integran la totalidad de los expedientes revisados se advirtió que no se encontraban debidamente integradas.

Por todo lo anterior, se concluye que ninguno de los recursos de revisión del periodo auditado se tramitó conforme a la normativa. Esta situación generalizada hace presumir la negligencia del personal de la anterior Dirección de Recursos de Revisión de Usos de Suelo y, por ende, derivar en una **presunta responsabilidad administrativa por las omisiones detectadas.**



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

No es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de la Dirección de Control del Territorio, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y



Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Extracto Informe Final
Auditoría AAD/002/2025
Dirección de Control del Territorio

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano”.

[Énfasis añadido]

Se emite el presente informe respecto a la **Auditoría AAD/002/2025**, para su análisis e implementación de acciones preventivas, por parte de la Dirección de Control del Territorio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 48, fracciones I, VIII y XVI; así como 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI, todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 9, 17, 20, 21, 25, 27, 34 y 36 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jalisco; 18 de julio de 2025.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Sofía Ramírez Estrada
Jefa de Departamento,
responsable de la auditoría

Elaboró:

**Silvia Leticia Flores
Guevara**
Auditora

**Jessika del Carmen Aguilar
Navarro**
Auditora

Supervisó:

María Guadalupe Soto Rodríguez
Jefa de Auditoría a Dependencia y
Entidades

Gobierno de
Guadalajara



Dirección de Auditoría,
Contraloría Ciudadana

Autorizó:

José Alberto Sánchez Castellanos
Director de Auditoría

